

- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; siendo el día 01-uno del mes de diciembre del año 2020-dos mil veinte.-

- - - **VISTA:** La solicitud de información registrada bajo el número de folio 01507220 enviada a las 17:59 horas del día 24 de noviembre de 2020, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través la Plataforma Nacional de Transparencia; y:-

### CONSIDERANDO

**I.- Competencia:** Que de conformidad con los artículos 1, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 11 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, teniendo entre sus atribuciones ser el organismo rector de la asistencia social en la Entidad y como objetivos la promoción y prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas. Que el suscrito es Enlace de Información en el Organismo, según Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de diciembre de 2015-dos mil quince, suscrito por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 3 fracción XX y Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado según Oficio número 395/R-7-1/2016 de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, en relación con el similar número 295/R-7-1/2018 de fecha 05-cinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho; ambos signados por el Director General del mismo de conformidad con los artículos 23, 24 fracciones I y II, 25, 58, 95 y demás relativos de la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 24 fracción IX de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.-

**II. Días y horas hábiles:** Que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles y, tomando en consideración que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 09:00 a las 17:00 horas; en consecuencia al haberse recibido a las 17:59 horas del día 24 de noviembre de 2020, se tiene por recibida legalmente la solicitud a las 09:00 horas del 01 de diciembre de 2020, esto en virtud de haberse recibido en período inhábil, de acuerdo a lo estipulado por los diversos 16, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. Aunado a ello se tiene que la respuesta está dentro del término legal para hacerlo toda vez que en fecha del pasado día 28-veintiocho de octubre de 2020-dos mil veinte se emitió un acuerdo por parte del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29-veintinueve de octubre de 2020-dos mil veinte en su ejemplar número 134 Tomo CLVII; decretando los días comprendidos en dicho período como inhábiles, mediante el cual declara que se amplía y establece hasta el día 30-treinta de noviembre de 2020-dos mil veinte el período continuidad y precisión de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el estado de Nuevo León.-

**III.- Solicitud:** Que el solicitante, en la **modalidad de vía Plataforma Nacional de Transparencia** requiere de la siguiente información:-

*"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.*





*Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones."*

**IV.- Análisis Jurídico:** Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis prevé que la información la información son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar. Al respecto y después de haber analizado la solicitud y consultado los archivos con que cuenta la Subdirección de Recursos Humanos como dependiente jerárquico de la Unidad Administrativa identificada como Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo de acuerdo a su estructura administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción II letra c., 31 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; en relación con el diverso 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; se procede a entregar la información en los siguientes términos:-----

***"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones."***

R.- Atendiendo sus planteamientos, hago de su conocimiento que al ser este Organismo el rector de la asistencia social en el Estado no cuenta con la información solicitada toda vez que los datos concernientes a su solicitud de información no son de su competencia, pues de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones XI, XII y XIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, **corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado "XI. Crear un registro sistemático de delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que se tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.- XII. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual; y XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley."**

En tal virtud, es que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:-----

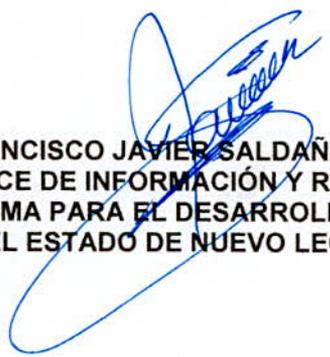
**ACUERDO**

**PRIMERO:** Comuníquese a la solicitante que conforme a lo expuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo, se entrega la información en los términos referidos en dicho apartado.-----



**SEGUNDO:** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos 124 al 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, puede consultarla gratuitamente en [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf) de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, N.L.; o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico [transparencia.dif@nuevoleon.gob.mx](mailto:transparencia.dif@nuevoleon.gob.mx).-----

**TERCERO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 01507220. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de diciembre de 2015-dos mil quince de conformidad con el artículo 3 fracción XX, oficio número 395/R-7-1/2016 de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis y oficio número 295/R-7-1/2018 de fecha 05-cinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23, 24 fracciones I y II, 25, 58, 95 y demás relativos de la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, ambos signados por el Director General del Organismo; el Enlace de Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Licenciado Francisco Javier Saldaña López. - - -



**LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO, ENLACE DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. Archivo ivgm